



**CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCACIONALES
CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR 2026**

Colegio Centro Educacional ALTAIR

La Pirámide N°952 Padre Hurtado

Fonos 225371839 – 225373242

E-mail: info@colegioaltair.cl

RBD 25238-7, Decreto CoopN°3456 de 1998

En Padre Hurtado, a [] de [] de [], se celebra el presente contrato de Matrícula y Prestación de Servicios Educacionales, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, RUT 65.135.011-5, representado legalmente por doña Verónica Rodríguez Beltrán, Cédula de Identidad N° 6.492.020-0, sostenedora del establecimiento educacional "Centro Educacional Altair" **R.B.D. 25.238-7**, ambos con domicilio en calle La Pirámide N° 952, comuna de Padre Hurtado, que en adelante se denominará "CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR"; y Don(ña) [], RUT N° [], domiciliado en [], comuna de [], en adelante "APODERADO".

Las partes mencionadas acuerdan el siguiente contrato:

PRIMERO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, ubicado en calle La Pirámide N.º 952, comuna de Padre Hurtado, es una Corporación Educacional sin fines de lucro, la cual se encuentra reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, siendo su RBD 25.238-7

SEGUNDO Para todos los efectos de este contrato, se entiende por apoderado a la persona que, como responsable del(s) hijo(s) o pupilo(s), suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

El APODERADO ha solicitado al CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, matricular y prestar servicios educacionales en calidad de alumno(a), a su pupilo que se individualiza a continuación, en adelante, indistintamente "EL ALUMNO":

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Fecha de Nacimiento

TERCERO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, como entidad formativa, se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que EL ALUMNO desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico.
2. Impartir la enseñanza de conformidad con los planes y programas de estudio del respectivo grado o nivel, aprobados por el Ministerio de Educación de Chile, entregado por profesionales de la educación.
3. Exigir a los profesionales de la educación el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al curso o grado del ALUMNO y de las normas reglamentarias del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo y las Normas de Convivencia Escolar del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al ALUMNO de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en la sala, biblioteca, gimnasio, laboratorio u otras.
6. Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y/o espiritual del ALUMNO. En caso de actividades fuera del establecimiento, se cumplirá con lo que se establezca en el reglamento respectivo o, en su defecto, por lo dispuesto por la Dirección del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR
7. Promover el contacto del alumno con otras instituciones y otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades pedagógicas.

CUARTO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR concibe la labor educacional como un proceso integrado entre los padres y/o APODERADO, el entorno familiar y la gestión y labor directa que desarrolla el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR sobre los educandos. Los padres y/o APODERADO se comprometen a cumplir y respetar:

1. El Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia y Disciplina del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, todos documentos que son conocidos por el APODERADO y que están publicados íntegramente en la página web del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR además de encontrarse siempre disponible un ejemplar en la dirección del Establecimiento Educativo.
2. Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del ALUMNO, conciba y desarrolle EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
3. Cooperar en las actividades que programe EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, el Centro de Padres y/o los Delegados de Curso.

4. Participar en las reuniones, entrevistas, encuentros, jornadas, charlas u otras que cite cualquier estamento de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
5. Acatar y cumplir con las medidas de seguridad, protección y resguardo que adopte EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR en favor de los ALUMNOS.
6. Respetar los recintos del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR destinados a la atención de apoderados, no ingresando en el sector reservado para alumnos, sin previa autorización.
7. Es obligación de los padres y/o APODERADO, comunicar por escrito a el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, cualquier situación o condición médica, sea física o psíquica, que afecte o haya afectado recientemente al alumno, en especial si aquellas situaciones tienen incidencia en las actividades físicas y deportivas e informar de las anomalías o situaciones de precaución que deberá adoptar EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR ante ellas.
8. A fin de permitir que EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR pueda adoptar las medidas necesarias en beneficio de los alumnos, los padres y/o APODERADO deberán informar en forma confidencial a EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, respecto de los hechos que ocurrán en su núcleo familiar y que puedan influir en las actividades o actitud del alumno.
9. Dar a conocer a EL ALUMNO el Proyecto Educativo y el Reglamento de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

QUINTO Al matricularse en EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, EL ALUMNO contrae las siguientes obligaciones:

1. Conocer, observar, respetar y acatar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia y Disciplina de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
2. Participar responsablemente en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado y de las demás actividades de carácter extra programático que realiza el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
3. Cumplir con su trabajo académico según las exigencias propias de cada asignatura y de su nivel.
4. Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento de Convivencia y Disciplina del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
5. Mantener relaciones interpersonales adecuadas y actuar con una conducta compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
6. Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
7. Tener una conducta académica y de convivencia escolar acorde con el Reglamento de Convivencia y Disciplina de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
8. Cumplir con los compromisos académicos, culturales, deportivos, o formativos programados por el curso o por EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

SEXTO El APODERADO contrae las siguientes obligaciones económicas para con EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR:

1. Pagar oportunamente la Colegiatura Anual por el ALUMNO, cuyos valores para el año escolar 2026 es de \$ (*completar al momento de matricular*) de acuerdo a la ficha de compromiso y forma de pago que se adjunta al presente contrato y que es parte integral del mismo. ***La colegiatura podrá quedar documentada con cheques y/o pagaré autorizado ante notario.*** El atraso en el pago de las mensualidades, las que deben ser pagadas antes del día 05 de cada mes, tendrá un recargo mensual de \$ (*completar al momento de matricular*), sobre el monto de la deuda de cada mes.
2. En caso que el APODERADO retire a algún ALUMNO, la suma pagada quedará en beneficio de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR y el APODERADO no tendrá derecho a la devolución de la misma.
3. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación y demás implementos de propiedad del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, o de terceros ocasionados individual o grupalmente con participación del ALUMNO.
4. Permitir y autorizar que EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR utilice los datos entregados por el presente documento para los efectos estadísticos, de publicidad y de cobranza.

El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del APODERADO, facultará a EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR para iniciar la cobranza judicial.

SEPTIMO: En el caso que apoderado incumpla la obligación establecida en el artículo sexto número uno, del presente instrumento, el establecimiento educacional requerirá al apoderado por escrito solicitando la regularización del pago, el cual deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días. Cumplido el plazo y el apoderado no ha regularizado el pago, el establecimiento educacional quedará facultado para no renovar la matrícula para el año escolar siguiente, lo cual será debidamente informado por escrito, además de iniciar todas las acciones judiciales y extra judiciales necesaria para exigir el cumplimiento de la obligación.

OCTAVO El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del ALUMNO, por parte de sus padres o apoderados.
2. Si hay incumplimiento grave, por parte de los Padres y/o APODERADO del presente contrato.

3. Si se ha determinado, de conformidad a los reglamentos vigentes en EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, que el ALUMNO ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones académicas y/o disciplinarias.

NOVENO En caso de retiro del ALUMNO, por cualquier motivo y en cualquier mes del año, el APODERADO se compromete a:

1. Llenar el formulario "AVISO DE RETIRO DE ALUMNO", que está disponible en Dirección del establecimiento educacional, donde deberá ser entregado. Los documentos de cada alumno estarán disponibles al tercer día hábil de ingresada la solicitud.

2. Realizar los pagos que se hayan devengado y no se encuentren pagados, al momento del retiro del ALUMNO, que para todos los efectos será la fecha de suscripción del formulario indicado en punto 1 precedente.

DÉCIMO El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2026, sin perjuicio que en el intertanto concurra alguna de las causales de término anticipado estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO El APODERADO declara su domicilio en el encabezado de este contrato. No obstante, para todos los efectos legales derivados de éste, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando cada uno en poder de las partes

Representante Legal
Verónica Rodríguez Beltrán
RUT 6.492.020-0

Nombre, RUT y huella de
Apoderado